

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

13040 SANTANDER

Edicto.

D.^a Raquel Perales Sáez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia concurso ordinario N.º 523/2020 se ha acordado por Auto de fecha 16 de febrero del 2021, subsanado por Auto de fecha 8 de marzo de 2021, lo siguiente:

Acuerdo la finalización del concurso voluntario tramitado por liquidación, debiendo llevar testimonio de la presente resolución a la pieza principal del presente procedimiento concursal n.º 523/2020.

El beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho se extenderá a la parte insatisfecha de los siguientes créditos:

Los ordinarios y subordinados pendientes a la fecha de conclusión del concurso, aunque no hubieran sido comunicados, y exceptuando los créditos de derecho público y por alimentos.

Respecto a los créditos enumerados en el art. 90.1, la parte de los mismos que no haya podido satisfacerse con la ejecución de la garantía quedará exonerada salvo que quedara incluida, según su naturaleza, en alguna categoría distinta a la de crédito ordinario o subordinado.

Los acreedores cuyos créditos se extingan no podrán iniciar ningún tipo de acción dirigida frente al deudor para el cobro de los mismos."

Se acuerda el cese de las limitaciones sobre las facultades de disposición del concursado y el cese de la Administración concursal, debiendo procederse a su inscripción en los registros públicos"

Anúnciese la conclusión del concurso por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y gratuitamente en el BOE y en el Registro Público Concursal.

Santander, 11 de marzo de 2021.- Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Perales Sáez.

ID: A210015836-1